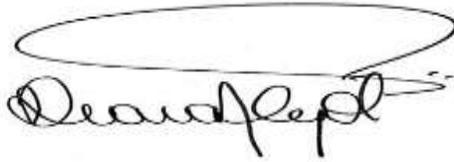


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C, veinte (20) de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez proceso de radicado 2020-00194, informando que la parte actora dio cumplimiento a lo requerido en proveído anterior, la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones allegó memorial y se encuentra pendiente fijar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Sírvase proveer.



DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y, en atención a los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho se dispone a **PROGRAMAR** fecha de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 72 del Código General del Proceso y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para las **08:30 A.M.**, del día martes **09 DE MARZO DE 2021**.

Se les advierte a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación TEAMS en su dispositivo móvil o computador, debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, la parte demandada deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la audiencia de conciliación, se evacuaran las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Finalmente, se reconoce personería adjetiva a la Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con cédula de ciudadanía N° 52.454.425 y T.P 121.126 como apoderada principal de la demandada, y a la Dra. LINA MARIA CORDERO ENRIQUEZ identificada con C.C. 1.098.200.506 y T.P. 299.956 del C.S.J. para que actúe como apoderado sustituto de la misma, en los términos y para los efectos de los poderes allegados de folios 70 a 91.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 012 de Fecha 29 – 01 - 2021
Diana Rocío Alejo Fajardo
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

Firmado Por:

**VANESSA PRIETO RAMIREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea489fdd0720e7ea4c71ec9ba21316ba6f56bba38af5f4d7b42d136f551a3fc5**
Documento generado en 28/01/2021 04:51:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**